



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

DECRETO EXENTO Nº 4.805 /

PARRAL, 14 May 2015

VISTOS:

1.- El Convenio de transferencia de Recursos Financieros para la ejecución del Programa SENDA Previene en la Comuna, suscrito con fecha 24 de Noviembre de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**.-

2.- La Resolución Exenta N° 648 de fecha 02 de Febrero de 2015 que aprueba el convenio antes aludido, emitida por Doña Lidia Amarales Osorio Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.-

3.- El decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la Facultad de firmar "POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-

4.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

CONSIDERANDO:

Que es Necesario contar con dinero en efectivo para financiar gastos menores por concepto de movilización (pasajes) para el traslado de los Profesionales del Programa **ACTUAR A TIEMPO** de SENDA.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

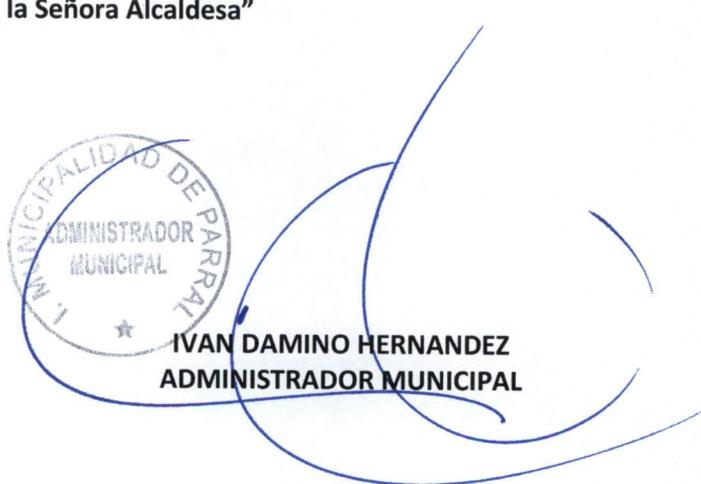
DECRETO:

- 1) **AUTORIZASE**, la creación de Fondo Fijo Municipal para el año 2015, por la suma de \$ 200.000 (Doscientos mil Pesos) anuales, para efectuar la cancelación en efectivo de gastos de movilización (traslado de dupla psicosocial a Escuela Arrau Méndez) del “ Programa **ACTUAR A TIEMPO de SENDA**” Para gastos inherentes a las funciones que le son propias de dicho Programa del Ítem **114-05-17-003-000-000 “PROGRAMA ACTUAR A TIEMPO”**, cuenta Extrapresupuestaria.-
- 2) **ESTABLECESE**, que el **Fondo Fijo** será administrado por la Profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Sra. **MARIA CECILIA MORALES CRUZAT R.U.T N° 8.900.071-8**, Planta, grado 12, o en su ausencia por la profesional administrativo Srta.: **Mariole del Carmen Parada Álvarez, R.U.T N° [REDACTED]** Planta, Grado 14; quienes deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1.378 de 1992, del Ministerio de Hacienda.
- 3) **ESTABLEZCASE**, asimismo, que el Fondo Fijo deberá ser repuesto previa rendición de cuenta documentada, cuando alcance el gasto total de \$ 200.000 (Doscientos Mil Pesos) y su tratamiento contable e imputable será el establecido en el Decreto N° 998 de 1983 e instrucciones sobre particular, impartidas por la Contraloría de la Republica en la Resolución N° 759 de 2003.
- 4) **DEJESE CONSTANCIA**, que la póliza de fidelidad funcionaria de las funciones indicadas en el presente Decreto se encuentran vigente en el Organismo Controlador.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

“Por Orden de la Señora Alcaldesa”


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/FPR/SCHE/JSC/svt.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Departamento de Administración y Finanzas (2)
- 2.- Director de Control
- 3.- Asesor Jurídica
- 4.- Oficina de Partes
- 5.- Archivos DIDECO
- 6.- Archivo Programa SENDA